



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de febrero de 2015
No. 31

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO "LOTE 5 MANZANA 8", UBICADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 445, 293-A1, 832, 822, 831, 332-A1, 816, 819, 821, 824, 828, 830, 833, 834, 815, 818, 814, 823, 826, 835, 827, 829, 102-B1, 103-B1, 106-B1, 104-B1 y 105-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 820, 107-B1, 329-A1, 817, 825, 813, 331-A1, 812, 333-A1, 328-A1 y 330-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO

FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.

PASAJE INTERLOMAS No. 16, 3er PISO

SAN FERNANDO LA HERRADURA,

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

C.P. 52765, TELÉFONO 55 52 90 27 27

PRESENTE

Me refiero a sus diversos escritos de solicitud recibidos con folio número 4376, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación del diverso por el que se autorizó el Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "LOTE 5 MANZANA 8", para desarrollar 47 viviendas, en un terreno de su propiedad con superficie de 19,102.518 M² (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintisiete de agosto del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADIA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, sobre una superficie de 3'523,342.00 m² (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que mediante Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha treinta de junio del dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintitrés de septiembre del mismo año, se autorizó la Subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADIA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en favor de la empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.

Que su representada en su solicitud de modificación de acuerdo, señala que la obligación de realizar obras de equipamiento urbano y pagos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de acuerdo a lo establecido en el artículo 137-bis del Código Financiero del Estado de México no son procedentes como obligación en la autorización del condominio de acuerdo a las siguientes observaciones:

- Mediante Acuerdo de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha dieciséis de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V., la Modificación del diverso acuerdo de autorización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADIA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en razón de la disminución de viviendas del desarrollo y en donde en el punto de acuerdo SEGUNDO, Fracción IV, se estableció entre otras obligaciones las de ejecutar **Obras de Equipamiento Urbano**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por las 2,975 viviendas por desarrollar en el Fraccionamiento en comento.
- Se presentó Convenio de pago de derechos en parcialidades de fecha 1 de julio del 2011, celebrado con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (SAPASA), y la empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V., para el suministro de agua potable del Fraccionamiento "BOSQUE ESMERALDA", y en particular de las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 5', 6, 6', 7, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, donde se señaló entre otras declaraciones que no tiene registrados adeudos por los conceptos determinados en el artículo 137 bis y lo que hace a los supuestos del artículo 135 esos serán cubiertos por los terceros adquirentes ocupantes de lotes o viviendas, incluyendo los derechos contemplados en el artículo 130 que se deriven por la adquisición y uso del inmueble, en razón de lo anterior no se establecen pagos por la autorización del condominio que se autoriza.

Que mediante Acuerdo de la Directora General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, se autorizó a la empresa "impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., el condominio horizontal de tipo habitacional campestre denominado "**LOTE 5 MANZANA 8**", para desarrollar 47 viviendas, ubicado al interior del Fraccionamiento "RANCHOS LA ESTADIA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde en el punto de acuerdo SEGUNDO párrafo II, se establecieron las Obras de Equipamiento Urbano y las Obras de Equipamiento Básico, proporcionales a las 47 viviendas que se autorizan, indicando su pago en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y al Gobierno del Estado de México, respectivamente y en el punto de acuerdo OCTAVO, se establecieron los pagos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado y por el suministro del agua en bloque.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 8 fracción XIV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fechas veintidós de marzo del dos mil siete y dos de octubre del dos mil catorce, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al diverso acuerdo por el que se autorizó el Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "**LOTE 5 MANZANA 8**", para desarrollar 47 viviendas, en un terreno con superficie de 19,102.518 M² (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**RANCHOS LA ESTADÍA**", conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a lo que hace a los puntos de acuerdo SEGUNDO y OCTAVO, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.

...

I. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Con fundamento a lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las **Obras de Equipamiento y Equipamiento Básico** correspondientes al Fraccionamiento en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización de Modificación al diverso acuerdo de autorización, la cual fue publicada en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno* del Estado de México, en fecha 16 de agosto del 2006, motivo por el cual ya no se establecen en esta autorización.

OCTAVO. Deberá dar cabal cumplimiento al Convenio de pago de derechos en parcialidades de fecha 1 de julio del 2011, celebrado con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (SAPASA), para las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 5', 6, 6', 7, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, del Fraccionamiento denominado "**RANCHOS LA ESTADIA**", conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. El diverso **Acuerdo** publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, **por el que se autorizó** el condominio horizontal de tipo habitacional campestre denominado "**LOTE 5 MANZANA 8**", para desarrollar 47 viviendas, ubicado al interior del Fraccionamiento "**RANCHOS LA ESTADIA**", conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y su plano, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al condominio horizontal de tipo habitacional campestre denominado "**LOTE 5 MANZANA 8**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante

Notario Público que contenga ésta autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

CUARTO.

El presente acuerdo de Modificación del diverso por el que se autorizó el Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "LOTE 5 MANZANA 8", surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo al Municipio de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1214/2014, en la vía de Tramitación Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por ERNESTO MARTINEZ BACIO de su cónyuge MARIA NATIVIDAD SANTANDER LARA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Y admitida que fue, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a MARIA NATIVIDAD SANTANDER LARA; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1214/2014, los cuales son entregados en fecha 09 Dic. 2014 del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

445.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, dictado en el expediente 170/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por FACUNDO TOVAR SIMÓN, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente FACUNDO TOVAR SIMÓN, es propietario del inmueble ubicado en EL BARRIO ENDONICA, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PREDIO DENOMINADO NINZI, SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 1,630.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 47.10 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas; al sur en 65.15 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas; al oriente en 27.20 metros y colinda con barranca; y al poniente

en 35.85 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado con JOSÉ VENTURA TOVAR SIMÓN, adquiriendo el terreno llamado Ninzi; tributado actualmente bajo el número de clave catastral 0970506945000000, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veintisiete de enero de dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.- Rúbrica.
293-A1.- 13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 504/2005, el actor en el incidente ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. promovió juicio Incidente de Ejecución de Sentencia en contra de VARGAS SOTELO FIDEL, se dictó el siguiente auto: Tecámac, Estado de México, nueve de diciembre del año dos mil catorce. Visto el escrito de cuenta y el estado de las presentes actuaciones, como lo solicita el ocursoante y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes inmuebles de LA MANZANA 9:

1. LOTE 1, con superficie de 120.00 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;
2. LOTE 2, con superficie de 150 metros cuadrados; en la cantidad de \$134,400.00;
3. LOTE 3, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00;
4. LOTE 5, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00;
5. LOTE 6, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00;

DE LA MANZANA 10:

1. LOTE 1, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;
2. LOTE 5, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00;
3. LOTE 6, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00;

DE LA MANZANA 11:

1. LOTE 1, con superficie de 151.50 metros cuadrados, en la cantidad de \$135,744.00;
2. LOTE 2, con superficie de 151.50 metros cuadrados, en la cantidad de \$135,744.00;
3. LOTE 3, con superficie de 151.50 metros cuadrados, en la cantidad de \$135,744.00;
4. LOTE 4, con superficie de 151.50 metros cuadrados, en la cantidad de \$135,744.00;
5. LOTE 5, con superficie de 151.50 metros cuadrados, en la cantidad de \$135,744.00;
6. LOTE 15, con superficie de 163.80 metros cuadrados, en la cantidad de \$146,764.80;
7. LOTE 16, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;
8. LOTE 17, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

9. LOTE 22, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

10. LOTE 23, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

11. LOTE 24, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

12. LOTE 25, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

13. LOTE 26, con superficie de 120 metros cuadrados; en la cantidad de \$107,520.00;

14. LOTE 27, con superficie de 120 metros cuadrados, en la cantidad de \$107,520.00.

Todos ellos del Conjunto Urbano denominado "Las Flores" del Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.

En tales circunstancias, por medio de edictos, anúnciese la venta de dichos bienes en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles, sirviendo como base para el remate la cantidad total de \$2,572,684.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100), siendo este el valor más alto otorgado a dichos bienes, por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe indicado.

Bajo esas condiciones legales, tórnese los autos a la notificadora adscrita para que sirva fijar en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos ordenados.-Notifíquese.-Acordó el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciado David Velázquez Vargas, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas.

Por lo que el Juez ordena por auto de la misma fecha, publicar dicho auto por medio de edictos, para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los cuatro días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince.-Lic. Teresa Omaña Hernández, Secretario Judicial.-Rúbrica.

832.-18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1193/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, en contra de JOSE LUIS SERAPIO JIMENEZ CAMARENA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...Tenancingo, Estado de México, cinco de febrero del año dos mil quince. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, por el cúmulo de trabajo, se señalan las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primer almoneda de

remate, respecto del inmueble embargado consistente en: Un inmueble sito en calle Laguna de la Gavia número trescientos dieciséis, Colonia El Seminario Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.43 metros con lote 5, al sureste: 20.50 metros con lote 3, al suroeste: 8.42 metros con calle sin nombre (actualmente Felipe Angeles), al noroeste: 20.50 metros con calle Laguna de Gavia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo la partida número doscientos setenta y seis, guión diez mil trescientos treinta y siete, volumen trescientos noventa y dos, libro primero, a fojas cuarenta y nueve, sección primera, de fecha seis de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, a favor de JOSE LUIS SERAPIO JIMENEZ CAMARENA, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes: CONVOQUENSE A POSTORES Y CITENSE A ACREEDORES, y como se solicita y bajo la más estricta responsabilidad del promovente, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada, a la acreedora ROSA MARGARITA ESQUIVEL SANCHEZ y a la señora IRMA ISABEL PALMA LOPEZ, en los domicilios señalados en actuaciones y en el que se provee, para que comparezcan el día y hora antes señalados y hagan valer los derechos que a sus intereses convengan.

Toda vez que el domicilio de la acreedora ROSA MARGARITA ESQUIVEL SANCHEZ y a la señora IRMA ISABEL PALMA LOPEZ, se encuentran fuera de la circunscripción territorial en la que ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, para que ordene a quien corresponda la debida diligenciación del presente proveído, facultando al Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo, quedando a disposición del ocursoante el exhorto de mérito, para su trámite correspondiente, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio, se concede el plazo de quince días, para su diligenciación, teniéndose autorizadas a las personas que indica, para los efectos que alude".

Previniendo a la ocursoante, para que a la brevedad posible exhiba el exhorto que mediante oficio 160/2015 de fecha quince de enero del año en curso, fuera remitido al Juez Civil competente de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento de Ley. Para el caso de no hacerlo.- Tenancingo, México, once de febrero del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

822.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MA. DE LOURDES ALMAGUER PAREDES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número

de expediente 34/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Zacatenco, sin número, en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 44.20 metros colindando con Bibiano Cruces, la segunda de 15.75 metros colindando con Gil Pedraza, al sur: 30.45 metros y colinda con J. Isabel Ramos, al oriente: en tres líneas, la primera de 22.75 metros con una entrada y salida, la segunda de 29.10 metros y la tercera de 42.95 metros ambas colindando con Otilio Rojano, al poniente: 86.30 metros y colinda con Juan Sandoval Peláez, teniendo una superficie aproximada de 3,564.50 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, adquirí una fracción del inmueble antes detallado, mediante contrato privado de compraventa que realice con el señor ROQUE ALMAGUER LEYVA, con las medidas y colindancias ya referidas, II.- Cabe hacer mención que no se ha realizado la inscripción del inmueble, toda vez que carece de antecedentes registrales, tal como se aprecia con el certificado de no inscripción, III.- De igual forma manifiesto que dicho inmueble no se encuentra ubicado en zona ejidal, comunal del poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco; IV.- El bien inmueble de referencia no pertenece, ni afecta al dominio público. V.- El predio en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el año en curso. VI.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día que adquirí la fracción del inmueble, tengo la posesión de la misma en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de dueña y propietaria, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a doce de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

831.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS.

En los autos del expediente 1363/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en contra de ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, a quien reclama las siguientes prestaciones:

I. El otorgamiento y la firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha primero de diciembre de dos mil siete, celebrado por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en su carácter de comprador y los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, en su carácter de vendedores del inmueble localizado en la calle de Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, México.

II. De manera subsidiaria, si existe negativa por parte de la demandada que su Señoría, si así lo considera pertinente firme en rebeldía del contratante.

III. La desocupación y entrega del inmueble materia de la presente litis.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha primero de diciembre de dos mil siete, los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS celebraron contrato de compraventa con el suscrito JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA, sobre el inmueble calle Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, Estado de México.

2.- De dicho contrato de compraventa, se estipuló en el clausulado que a la firma de dicho contrato, se le entregaría la posesión real y virtual del inmueble, mismo hecho que sucedió así, incumpliendo el vendedor, ya que se había finiquitado el precio total de la operación.

3.- Debido a que me es necesario tener la propiedad del inmueble materia de la compraventa, demando en la vía y forma correspondiente, toda vez que he reunido los requisitos establecidos por la Ley.

4.- En el momento de la firma del contrato de compraventa se entregó a los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), liquidándose en ese momento el precio total de la compraventa...

5.- En el clausulado del contrato en cuestión, se estipuló que los gastos de escrituración y todos los relacionados con el inmueble objeto del presente contrato sería por cuenta del comprador...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).- La Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

332-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 429/03.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del dos mil quince y audiencia de veintiuno de noviembre del dos mil catorce emitido en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA en contra de EVODIO JUAN PEREZ RODRIGUEZ y GLORIA VIRGINIA CASTILLO GUDIÑO, con

número de expediente 429/03, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo doce de marzo del año dos mil quince. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 502, edificio "E", lote 2, del andador sin nombre, Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, también conocida como Unidad Habitacional, Niños Héroes, Zona Sur, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.

Así como en los citios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 29 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica.

816.- 18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día doce de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO VELASCO ROJAS, expediente número 1644/12, respecto de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en la La Vivienda Uno de la calle Paseo de Himalaya, construida sobre el lote 92, de la manzana 37 del conjunto urbano tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicios básico) denominado "La Arbolada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. Es postura legal que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 06 de enero del año 2015.- El C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.- Rúbrica.

819.- 18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve, trece y quince de enero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERA S. DE R. L. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL MAY CEDILLO y MARIA CEDILLO CABRERA, en el expediente 16/05, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gandara autos que en síntesis dice: En México Distrito Federal se señalan las diez

horas del día trece de marzo del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco Sarabia número 24, manzana uno lote dos, departamento 101, Colonia Valle de Santa Cruz, en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "El Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre en Texcoco, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), haciéndose saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente Billeto de Depósito expedido por Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros, por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin cuyos requisitos nos serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F., a 21 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.- Rúbrica.

821.- 18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 69/2014, MARIA CATALINA DURAN GONZALEZ en carácter de Apoderada Legal de GREGORIO PASCUAL GILDARDO FUENTES MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número casi esquina con Tranquilino Garibay Barrio San Sebastián en el Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: en 14.20 metros con Gregorio Pascual Gildardo Fuentes Morales; al sur: en 15.20 metros con Guadalupe Domínguez de M. (hoy con Osvaldo Morales Domínguez); al oriente: en 7.25 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: en 7.31 con Rufino Fuentes Morales. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 107.00 metros cuadrados y una construcción de 67.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a doce de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de febrero del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

824.- 18 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, dictado en el expediente 631/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MARIA DEL CARMEN

ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ en contra de ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS: Se señalan las diez horas del día doce de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el presente Juicio; en la cual en subasta pública se habrá de rematar los bienes inmuebles el PRIMERO casa habitación ubicado en calle Hacienda Tres Marias número 115, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, el SEGUNDO inmueble siendo un terreno ubicado en calle Felipe Villanueva S/N., esquina con calle Manuel González Capultitlán III, zona dos, manzana 172, Toluca, Estado de México y la casa habitación ubicada en calle Palomas Capuchina número 38, Colonia Las Palomas, Toluca, México, como parte de los bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS y MARIA DEL CARMEN ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,342,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del primer inmueble; \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del segundo inmueble \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del tercer inmueble precios que serán deducidos en un cinco por ciento conforme lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto y la almoneda por lo menos siete días. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

828.- 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MA. DE LOURDES ALMAGUER PAREDES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el Expediente 73/2015, respecto del inmueble ubicado en callejón 15 de Octubre, sin número, en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.45 metros y linda con Catalina Martínez viuda de Peláez; al sur: 137.30 metros y linda con Filemón Rojas Ramos; al oriente: 42.35 metros y linda con Celso Rodríguez y Leticia Jiménez Cruz con salida a callejón 15 de Octubre; al poniente: 45.74 metros con y linda con Isidro Cano Huerta, con superficie total aproximada de 5409.37 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días de febrero del dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

830.- 18 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE: En el expediente número 613/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JAVIER TOMAS SALOMON, quien contrajo matrimonio civil con MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante el Oficial número 2 del Registro Civil de Sultepequito, Municipio de

Sultepec, Estado de México, y como se acredita con el acta número 00030, libro 01, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon tres hijos, estableciendo su último domicilio conyugal en el domicilio conocido ubicado en la calle sin número, del poblado de Sultepequito, Municipio de Sultepec, Estado de México, y toda vez que el solicitante del presente procedimiento no desea continuar con el vínculo matrimonial con su cónyuge MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI; por lo que, en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil quince, se le hace saber a la antes aludida que deberá de presentarse, quedando a su disposición copia simples de la demanda; asimismo, fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los trece días de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Isaiás Mercado Soto.- Rúbrica.

833.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 74/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE MORALES ALCANTARA; respecto a la adquisición de un bien inmueble que está ubicado en Carretera Temoaya-Jiquipilco El Viejo, domicilio conocido, comunidad de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.70 metros, colinda con paso de servidumbre de 3.50 metros de ancho; al sur: 26.55 metros colinda con Jorge Morales Alcántara; al oriente: 16.10 metros colinda con Temoaya-Jiquipilco El Viejo; al poniente: 15.85 metros con Artemio Morales Patricia, con una superficie aproximada de 446 metros cuadrados. En fecha diez de marzo de dos mil uno, el señor JORGE MORALES ALCANTARA, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor ARTEMIO MORALES PATRICIO, de un inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Toluca; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

834.- 18 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARMANDO COLMENARES CANTU y MARIA TERESA GUTIERREZ PATIÑO DE COLMENARES bajo el número de expediente 2662/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal dicto un proveído que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal, a veintisiete de enero del año dos mil quince.-

(...) Toda vez que en los presentes autos obra ya el certificado de gravámenes, aunado a que también de constancias de autos, se advierte que obran los avalúos rendidos los peritos de las partes, y tomando en cuenta que los referidos avalúos no son sustancialmente contradictorios, toda vez que la diferencia entre uno y otro avalúo es solo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se tomará como base del remate la cantidad del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por ser el más alto, por lo tanto, como lo solicita la ocurrente, se señalan las diez horas del día doce de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado que consta del 33.33% de los derechos de propiedad en condominio respecto de la casa sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 37-C, planta alta, de la calle Bosque de Janitzio, lote seis, manzana sesenta y seis, Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, por el perito valuador de bienes inmuebles nombrado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese éste proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado el "Diario de México" el cual, tiene circulación en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, asimismo y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por los numerales 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho Juzgado, así como en la oficina de Finanzas de dicha entidad, a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya referido. Facultándose al C. Juez exhortado para con plenitud de jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad, y así solicitárselo la parte actora le expida copias cotejadas, que solicite tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor Licenciado Holbin Guadalupe Pérez López, por ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, con quien actúa, autoriza y da fe.- - - Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

(...) Toda vez que en los presentes autos obra ya el certificado de gravámenes, aunado a que también de constancias de autos, se advierte que obran los avalúos rendidos los peritos de las partes, y tomando en cuenta que los referidos avalúos no son sustancialmente contradictorios, toda vez que la diferencia entre uno y otro avalúo es solo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se tomará como base del remate la cantidad del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por ser el más alto, por lo tanto, como lo solicita la ocurrente, se señalan las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado que consta del 33.33% de los derechos de propiedad en condominio respecto de la casa sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 37-C, planta alta, de la calle Bosque de Janitzio, (...) Notifíquese.-

Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor Licenciado Holbin Guadalupe Pérez López, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.- Rúbrica.

815.- 18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 972/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA en contra SALVADOR MILLAN REYES, del cual se desprenden los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de diciembre de 1983, contrajeron nupcias la solicitante con SALVADOR MILLAN REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon dos hijos de nombres JONATHAN SALVADOR y ANA KAREN de apellidos MILLAN ALVARADO. 3.- Debido a que ninguno de los conyugues contaban con un trabajo fijo comenzaron a vender alimentos en la calle Buscando el bienestar para sus hijos. 4.- En 1998 los conyugues tuvieron problemas económicos muy fuertes. 5.- A inicios de 2010 los conyugues continuamente tenían discusiones fuertes. Ignorando el domicilio de SALVADOR MILLAN REYES; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó notificar a SALVADOR MILLAN REYES por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince. Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

818.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAUL ULISES ZACHS CUEVAS, expediente número 1029/2013, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de marzo del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno marcado con el número cincuenta y nueve resultante de la lotificación del régimen de propiedad en condominio horizontal tipo residencial alto denominado comercialmente "La Concordia", ubicado en la calle Paseo de la Asunción número setecientos norte, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec Distrito de

Toluca, Estado de México. Cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$2'930,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería, los estrados del Juzgado y en el periódico "La Jornada". Al C. Juez Competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D. F., a 03 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

814.- 18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JOSE ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1326/2014, relativo a la controversia familiar promovido por VERONICA GUZMAN ZAMORA en contra de JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el veintinueve de enero de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: VERONICA GUZMAN ZAMORA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, le demanda, a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, basando su pretensión en los hechos siguientes: "En el año dos mil ocho la suscrita conocí al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, posteriormente entablamos una relación sentimental... de la señalada relación los contentientes procrearon al menor de nombre JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, quien nació el veinticuatro de julio del año dos mil diez...desde que la suscrita tenía tres meses de embarazo el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, se ha desentendido totalmente de sus obligaciones alimentarias de ahí que resulta procedente la prestación de pérdida de patria potestad por incumplimiento de obligaciones alimentarias... en fecha trece de marzo de dos mil doce demande al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA, en el Juzgado Tercero Familiar de Metepec, Estado de México, con número de expediente 184/12, en el cual llegamos a un convenio, en el que ambos estuvimos de acuerdo que la guardia y custodia definitiva de nuestro menor hijo, estaría a cargo de su madre y que el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, otorgaría una pensión definitiva del 25% de las percepciones ordinarias y extraordinarias con excepción de las deducciones que marca la Ley. Toda vez que el hoy demandado el 30 de mayo de 2012 renunció voluntariamente a su fuente laboral con clara intención de incumplir su obligación para con nuestro hijo, con independencia de que mi menor hijo ni siquiera conoce a su padre porque nunca ha convivido con él, ya que el demandado nunca se ha acercado a convivir con él ni tampoco ha satisfecho la necesidad alimentaria del menor y la conducta desplegada del hoy demandado es contraria a la finalidad de prevención y conservación de la integridad física y moral de mi menor hijo pues

eminentemente que estas acciones u omisiones de carácter intencional tiene un efecto negativo... es patente que ha puesto en riesgo la salud y seguridad de mi menor hijo... como consecuencia de lo anterior y en atención a la negativa del ahora demandado por resolver esta situación es que la suscrita, solicita se decrete la pérdida de la patria potestad".

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los diez días de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.- Se expiden en cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

823.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 274/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA DEL CARMEN BERNAL SERRANO respecto de JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con éste último, manifestando "...que en fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo refiriendo que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle Noche Buena sin número, Colonia San Francisco en la comunidad de Tepetzingo, Tenancingo, México, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre KELLY SAMANTHA AVILA BERNAL, misma que a la fecha cuenta con la edad de doce años; durante su matrimonio no adquirieron bienes, anexando su propuesta de convenio, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, para que se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge antes citado, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un auto en fecha veintinueve de enero del año en curso, que a entre otras cosas dice:" apareciendo de autos que no fue posible la localización del señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, ignorándose su domicilio y paradero; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal por conducto del notificador una copia íntegra de la presente resolución, el tiempo de la vista; en la Ciudad de Tenancingo, México, a cuatro de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de enero del año dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

826.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovidos por INMUEBLES SUEVIA, S.A. en contra de ARTURO ESPEJEL MORENO y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 1390/2012, el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a cabo la audiencia de remate en SEGUNDA Almoneda respecto del bien inmueble A REMATAR identificado CON EL NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DE LA CALLE DE BOSQUE DEL TESORO, LOTE TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, SECCION BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad que resulte hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, que es la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DE LA TESORERIA DEL D.F. Y EN EL PERIODICO OVACIONES.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-MEXICO, D.F., A 09 DE ENERO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

835.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 105/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OSCAR JIMÉNEZ ATILANO, en contra de FÉLIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en un inmueble ubicado en: EL ÁREA PRIVADA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.15 metros y colinda con lote número 37, AL SUR 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con andador; AL PONIENTE 6.00 metros y colinda con lote número 17; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro segundo, volumen 167, partida 288. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado en donde se encuentra el bien inmueble a

rematar por TRES veces dentro de NUEVE días; de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; fijándose como precio la cantidad de PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$585,077.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de la partes.

Toluca, México, seis de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

827.- 18, 24 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

La C. SEBASTIANA RAMONA LÓPEZ TORRALBA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 136/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el fin de acreditar el Dominio Pleno del inmueble sin denominación actual, anteriormente conocido como "ARENAL", ubicado en 5ª Cerrada de Prolongación Zaragoza Lote 11 (once), Barrio Los Ángeles, Municipio de San Vicente Chicoloapan Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Norte: 20.00 metros con lote 12 (Josefina García Membrillo), Al Sur: 20.00 metros con lote 10 (María Eugenia Ramales Esteban), Al Oriente: 08.00 metros con Calle sin nombre (Actualmente 5ª Cerrada de Prolongación Zaragoza), Al Poniente: 08.00 metros con propiedad privada (José Antonio González Saldívar) con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO RAPSODA EL CUAL ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL SE PRETENDE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: cuatro de febrero del dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.- Rúbrica.

829.- 18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JUAN GARCIA GALVAN: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 823/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por PAULA BENITEZ GUTIERREZ en contra de JUAN GARCIA GALVAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de

USUCAPIÓN, respecto de una fracción del lote de terreno número 01, de la manzana 289, de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 109.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.80 Mts., colinda con Calle Santa María (hoy conocida como Calle Santa Martha); AL SUR: 13.50 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con Calle Oriente 2; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con fracción del mismo lote 01; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN GARCIA GALVAN, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de abril de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas que se publica en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

102-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO.

Se hace saber que PABLO ALONSO RODRÍGUEZ MATA, por su propio derecho y como representante de mis menores hijos JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO ambos de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA, en el expediente número 688/14, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que el ahora demandada ejerce sobre sus menores hijos de nombres JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA; B).- La pérdida del derecho de convivencia de la demandada para con nuestros menores hijos de nombre JEREMI ALONSO y ANGEL RODRIGO de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA, C).- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en el año 2008, la señora GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO, inició un Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, bajo el número 348/2008 ante el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal es el caso que a partir de que el suscrito y la demandado GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO celebramos dicho

convenio, la demandada nunca se ha presentado a ver a nuestro menores hijos, olvidándolos y dejándolos totalmente en el abandono incumpliendo con su obligación de procurar la convivencia afectando su salud mental, física y psicológica de nuestro menores hijo, generándoles a si violencia familiar por omisión ...". Por lo que por auto de fecha Veinte de Enero del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a su disposición.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días de enero del año 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

103-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, LA C. ALICIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 358/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De JOSE LUÍS GARCÍA CEDILLO demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del lote de Terreno conocido como lote 50, Manzana 314, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por se la persona que Vendió a la Suscrita el inmueble materia del presente Juicio, y la Sentencia que le recaiga debe de repararle perjuicios. C).- De los demandados se reclama la Cancelación y Tildación del asiento Registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno materia del Juicio en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros con lote 49. AL SUR: 17.00 Metros con Avenida Chimalhuacán. AL ORIENTE: 8.90 metros con Calle Malagueña. AL PONIENTE: 8.80 Metros con lote 25, con una superficie total de 150.45 Metros Cuadrados. Refirió que el citado bien inmueble, se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de JOSÉ LUÍS GARCÍA CEDILLO, bajo la partida 713, del Volumen 156, del Libro Primero, sección primera de fecha 7 de febrero de 1985, folio real electrónico 75956. Señaló que la causa generadora de su posesión fue la compraventa celebrada con el señor Samuel Anduaga Otamendi, en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 03 de enero del año 2000; que en esa fecha le fue entregada la posesión real, virtual, material y jurídica del inmueble, así como toda la documentación del mismo; que

desde esa fecha ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del inmueble las habitaciones en que vive en compañía de su familia a la vista de todos sus vecinos y conocidos, por lo que en virtud de haber reunido los requisitos establecidos por la Ley aplicable al caso, es por lo que acude ante esta instancia, para que sea declarada propietaria del inmueble y la sentencia dictada, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la cual le sirva de título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas" "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Diaz.- Rúbrica.

106-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se le hace saber que RANULFO CORDOVA ZACARÍAS actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 785/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: Del señor LUIS SATURIO ROJAS, la usucapión respecto del lote de terreno 14 de la manzana 1 en la Colonia Ampliación General Vicente Villada Oriente, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior en razón de ser la persona que aparece inscrito como propietario del inmueble materia del presente asunto ante la Oficina de la Función Registral de este Municipio de Nezahualcóyotl; De igual forma de la Sra. GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, en razón de ser la persona con la que el suscrito celebré contrato de compraventa y quien me entregó la posesión del inmueble, lo anterior en virtud de que el presente procedimiento y la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno pudiera afectarle; en fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebraron contrato de compraventa los señores GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, del inmueble antes mencionado, por lo que los actores lo ha poseído en concepto de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 15, volumen 69, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.40 metros con lote 13; al SUR 21.45 metros con Lote 15; al ORIENTE 07.20 metros con Calle Santa Rosa; al Poniente 07.20 metros con lote 37; por lo que ignorándose el domicilio de LUIS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado German Peña Torres.- Rúbrica.

104-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA, se les hace de su conocimiento que YOLANDA GÓMEZ BADAJOS, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPIÓN) en el expediente 1041/2013, las siguientes prestaciones: A) De BANCO SOFIMEX S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. demanda la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno conocido como públicamente como Lote 24, Manzana 55, de la Colonia Valle de Anáhuac, Sección "B" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) De ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del acto, C) El pago de gastos y costas en el presente Juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: La señora YOLANDA GÓMEZ BADAJOS se encuentra en posesión del inmueble desde el día siete de enero del dos mil en concepto, de forma pública pacífica, continua y de buena fe, que la causa generadora de su posesión lo es la compra venta celebrada con ANDRES GONZALEZ LUNA por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde esa fecha la ahora actora detenta la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRES GONZALEZ LUNA, para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto del 2014.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

105-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 95325/47/2014, FELIPE VALDERRAMA BELTRAN y OLIVA LOPEZ DE VALDERRAMA, promueven inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santa Anita" ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.50 metros linda con el señor Juan López; sur: 108.00 metros linda con camino; oriente: 140.00 metros linda con las señoras Elvira y Rosario Medina Martínez; poniente: 154.00 metros linda con el señor Félix Flores. Con una superficie de 13,634.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., seis de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

Expediente No. 107518/01/2015, BRENDA JESSICA VAZQUEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cerro Gordo" ubicado en San Marcos Cerro Gordo, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Gonzalo Baños; al sur: 20.00 metros colinda con calle Las Granjas; al oriente: 47.00 metros colinda con Rosalía Romero Gutiérrez; al poniente: 47.00 metros colinda con Gonzalo Badillo. Con una superficie aproximada 940.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

Expediente 99113/63/2014, JUAN CARLOS GARCIA LEON, promueve inmatriculación administrativa de un predio "Sin Denominación" ubicado en calle Nuevo México S/N., en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 600.00 metros "2"; al norte: 15.00 metros linda con el Sr. Estaislao Urbina; al sur: 15.00 metros linda con el Sr. José Islas Santiago; al oriente: 40.00 metros linda con el Señor Nazario Cruz Reyes; al poniente: 40.00 metros linda con calle Nuevo México.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 10 de diciembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **48,458** del volumen **915**, de fecha **22 de diciembre** del año **2014**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes del señor **ALFREDO LAZARO PEREZ SAAVEDRA** (quien también acostumbró usar el nombre de **ALFREDO PEREZ SAAVEDRA**), que formalizó la presunta heredera, siendo ésta la señora **IVONNE SUÁREZ RENDÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite, del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco con los atestados de las actas de Matrimonio y de defunción del de cujus, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 13 de enero de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

107-B1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**89,781**", del Volumen **1,601**, de fecha **27 de Junio** del año **2014**, se dio fe de **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN MANUEL, MARIA ELIZABETH, ANALILIA Y ANGELICA MARIA, TODOS DE APELLIDOS TENAHUA AREVALO. - - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MATEO IGNACIO TENAHUA TLATELPA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI EL SEÑOR SILVIO GOMEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

107-B1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **61,286**, de fecha **22 de Enero** del año **2015**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **YOLANDA EVANGELINA GARCÍA VILCHIS**, también conocida como **YOLANDA GARCÍA VILCHIS** y **YOLANDA EVANGELINA GARCÍA DE GUERRERO**, que otorgaron los señores **JOSÉ ALBERTO GUERRERO GARCÍA** y **LISSET GUERRERO GARCÍA**, ambos en su carácter de descendientes de la autora de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México, a 06 de febrero del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

329-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **56,012** de fecha **18 de diciembre** del **2014**, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL CRUZ RAMOS**, la cual falleció el **21 de diciembre** de **2004**, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **HAYDEE CRUZ GONZALEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero del 2015.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

817.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3,393**, DEL VOLUMEN **69**,

DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2015, OTORGADO ANTE MI FE; LOS SEÑORES JUAN DAMIÁN MARTÍNEZ, Y LOS SEÑORES GUADALUPE, ANTONIO, MARINA, ELIZABETH, GERARDO, CLAVEL, JUAN, ALEJANDRO Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS DAMIÁN CASAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES, RESPECTIVAMENTE, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLAVEL CASAS TORIBIO, ACREDITANDO CADA UNO DE ELLOS SU PARENTESCO CON LA DE CUJUS; Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES SOLICITADOS AL ARCHIVO DE NOTARIAS, AL ARCHIVO JUDICIAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TODOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE TESTAMENTO OTORGADO POR LA DE CUJUS; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN VIGOR, SE HACE SABER LO ANTERIOR, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE.

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA-
RÚBRICA.

825.- 18 y 27 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 13 de febrero de 2015.

**C. MARTHA PEDROZA ORTIZ.
PRESENTE**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Asamblea, que promueve la **C. NORMA LETICIA PEDROTE HERNANDEZ**, dentro del poblado de **COATEPEC HARINAS**, Municipio de **COATEPEC HARINAS**, Estado de México; en el expediente **736/2011**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copia de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **COATEPEC HARINAS**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

813.- 18 febrero y 5 marzo.

**INDUSTRIAS METALICAS MAGON,
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Naucalpan, Estado de México, a once de Febrero de dos mil quince

A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
"INDUSTRIAS METÁLICAS MAGÓN" S.A. DE C.V.

En términos de los artículos 155, 158, 161, 162, 163, 166, 172, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo de conformidad con los artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las doce horas del día lunes veintitrés de febrero del dos mil quince, en el Domicilio Social de la Empresa, Salón de Juntas de la misma, ubicado en Guizar y Valencia No. 25, Colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53500, con los siguientes puntos de orden del día:

- 1.- Pase de lista e Instalación de la Asamblea;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Orden del Día;
- 3.- Revisión, validación y aprobación de poderes otorgados por la Asamblea, así como de los otorgados por los Administradores de la empresa a otros.
- 4.- Revocación de poderes otorgados por la Asamblea, así como de los otorgados por los Administradores de la empresa a otros.
- 5.- Presentación de los Estados Contables y Financieros de la Sociedad correspondientes a los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014, que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Remoción, nombramiento o ratificación de Administradores.
- 7.- Remoción, nombramiento o ratificación del Comisario de la Sociedad.
- 8.- Determinación de acciones legales a ejercitar por perjuicios ocasionados a la Empresa.
- 9.- Asuntos generales y clausura de la asamblea.
- 10.- Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea, en caso de resultar procedente al presentarse la información requerida.

ATENTAMENTE

MÓNICA BELEM MAZARIEGOS HERNÁNDEZ
ACCIONISTA DE LA EMPRESA Y ALBACEA
DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL
SR. ANDRES HUMBERTO MAZARIEGOS GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

331-A1.-18 febrero.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/SE/OF/016/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

C. Lucina Martínez Nava, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXVII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 46 52, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 124, 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 3, fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno; se notifica la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, recaída en el expediente CI/SE/OF/016/2013; cuyos puntos resolutiveos a tenor literal dicen:

PRIMERO.- La C. Lucina Martínez Nava, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye al haber infringido las fracciones I, III y XXII del artículo 42 así como el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el punto tercero valores 3. Legalidad y 7. Responsabilidad del Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Normatividad en el Sector Educativo, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinticuatro de octubre de dos mil seis.

SEGUNDO.- Con fundamento dispuesto en el artículo 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se impone a la C. Lucina Martínez Nava, sanción administrativa de tipo disciplinario consistente en SANCIÓN ECONÓMICA por el importe de \$ \$89,832.30 (Ochenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), que equivale a 46.95 veces el salario mínimo mensual vigente en la Capital del Estado, en términos del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que el C. Lucina Martínez Nava, deberá pagar el importe de la citada sanción económica en la Caja General de Gobierno del Estado y/o cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de Recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) debiendo presentar a ésta Contraloría Interna el recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago que así lo acredite, en términos del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; debiendo pagar dicha cantidad en el término de 10 días hábiles posteriores al en que cause efecto la notificación de la presente; previniéndole que para el caso de no dar cumplimiento, dicho cobro se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo previsto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Lucina Martínez Nava, registrándose en el Sistema Integral de Responsabilidades de conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, tramítense su ejecución en términos legales y, una vez que sea, remítase el presente expediente al archivo como asunto concluido.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los 18 días del mes de febrero de dos mil quince. El Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México C.P. Javier Enríquez García. (Rúbrica).



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

**DG/0069/2015
FEBRERO 04, 2015**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ESTOS TRES ÚLTIMOS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, AL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, AL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, Y AL LICENCIADO SALVADOR REYES FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, TODOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

C. ARTURO VEGA SALCEDO, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.4 segundo párrafo y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6 fracción L, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 36, 37, 38 párrafos primero y penúltimo, 40 fracciones I y V, 43, 45 fracciones II, V y VIII, 67, 70, 71, 72, 73, 75, 79, 81, 83, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y, 20 fracción XVI del Reglamento Orgánico de dicho Organismo Público, publicado en la Gaceta Municipal número 125 Año 02 de fecha 29 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 38 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señalan respectivamente que la administración de los organismos operadores municipales estarán a cargo de un consejo directivo y un director general y que este, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo y, tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Que en el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, se establece expresamente la facultad que tiene el Director General de S.A.P.A.S.A., de ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito.

Que en el Acuerdo número SAP-17-003-15-05E del PUNTO QUINTO de la Décima Séptima Sesión de la Administración 2013-2015 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., Primera del Año 2015 y Quinta Extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, el que suscribe Arturo Vega Salcedo, fue nombrado Director General de dicho Organismo Público, con las facultades conferidas en ese mismo punto; nombramiento y facultades que respectivamente fueron ratificadas en los PUNTOS 5.4 y 5.5 del acta levantada con motivo de la Nonagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas a tal efecto.

Que siguiendo un criterio tendente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros procedimientos administrativos, a la simplificación del trámite para la contestación de las peticiones de los particulares, la contestación de los oficios e informes dirigidos y requeridos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A.; así como la agilización en la implementación y resolución de los procedimientos administrativos comunes relacionados con las infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, también la agilización de la expedición de certificados de no adeudo y constancias de no prestación del servicio, y la certificación de documentos que obren en los expedientes a cargo de este

Organismo Operador de Agua, solicitadas por personas físicas, jurídico colectivas, autoridades administrativas y judiciales; así como mantener eficiente la recuperación de créditos fiscales, logrando agilizar la realización de los actos administrativos inherentes a la prestación de los servicios de suministro de agua potable, de drenaje, y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas residuales y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro de su ámbito territorial, asimismo, la simplificación de la celebración y firma de los contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección General dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las Leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, de los contemplados en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las Leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, de los contemplados en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección Comercial dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en el porcentaje previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los

Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;

- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Expedir y suscribir las certificaciones que correspondan por la prestación de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.
- l) Expedir y suscribir cartas de no prestación de servicio.
- m) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delegan expresamente al C. Alfredo Javier Caldera y Arroyo, en su carácter de Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Celebrar y firmar, los contratos que se requieran y sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delegan expresamente al Titular de la Coordinación de Atención a Usuarios dependiente de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en el porcentaje previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delegan expresamente al Titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en el porcentaje previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se delegan expresamente al Titular de la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica adscrito a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las Leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, de los contemplados en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se delega expresamente al Licenciado Salvador Reyes Flores, Titular de la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica adscrito a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., la facultad para certificar documentos que obren en los expedientes a cargo de dicho Organismo Público.

ARTÍCULO NOVENO.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos primero, segundo y séptimo, se ejercerán conjunta o separadamente por los servidores públicos indicados en dichos artículos; las que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto, se ejercerán conjunta o separadamente por los servidores públicos señalados en esos artículos, a excepción de las facultades delegadas en los incisos k) y l) del artículo tercero, las cuales serán ejercidas única y exclusivamente por el Titular de la Subdirección Comercial dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO DECIMO.- La delegación de facultades a los servidores públicos que se indican, es sin perjuicio de otras que, en su caso, les correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuarán ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La delegación de facultades otorgadas a través del presente Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente acuerdo, se deja sin ningún efecto legal, la delegación de facultades otorgadas a los servidores públicos que se mencionan en la presente o a cualquier otro u otros con anterioridad por este Organismo Público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acuerda y firma el C. ARTURO VEGA SALCEDO, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E.

C. ARTURO VEGA SALCEDO
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A.
DG/0063/2015
(RÚBRICA).

SERVICIOS COORDINADOS ADMINISTRATIVOS MNI, S. A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2014
SALDOS ANTES DE LA FUSION

CAJA		PROVEEDORES	
BANCOS	1,718.23	ACREEDORES	
INVERSIONES EN VALORES		ANTICIPO A CLIENTES	
CLIENTES		FILIALES	-78,364,222.11
FILIALES	44,680,112.60	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	
DEUDORES DIVERSOS		IVA TRASLADADO	
INVENTARIOS		SUMA PASIVO CORTO PLAZO	-78,364,222.11
ANTICIPO A PROVEEDORES			
INVERSIONES EN ACCIONES			
IMPUESTOS A FAVOR			
IVA ACREDITABLE			
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	44,681,830.83		
MAQUINARIA			
MOBILIARIO		SOCIAL	-50,000.00
EQP. DE COMPUTO		SOCIAL VARIABLE	
EQP. DE TRANSPORTE		ACTUALIZACION	
MANTO EDIFICIO / MEJORAS		RESERVA LEGAL	
GASTOS DE INSTALACION		ACTUALIZACION	
LICENCIAS Y SOFTWARE		RVA APORTACION AUMENTOS CAPITAL	
ACTUALIZACION ACTIVO FIJO		UTILIDADES DE EJES ANTERIORES	
DEP. MAQUINARIA		ACTUALIZACION	
DEP. MOBILIARIO		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANT.	28,365,089.14
DEP. EQP. DE COMPUTO		ACTUALIZACION	
DEP. EQP. DE TRANSPORTE		EFFECTO ACUMULADO DE IMP.	529,596.03
AMORT. EDIFICIO / MEJORAS		ACTUALIZACION	
AMORT. GASTOS DE INSTALACION		RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	4,832,986.11
AMORT. LICENCIAS Y SOFTWARE		SUMA CAPITAL CONTABLE	33,682,391.28
ACTUALIZACION DEPRECIACION			
SUMA ACTIVO FIJO	0.00		
SEGUROS Y FIANZAS			
DEPOSITO EN GARANTIA			
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.00		
	\$ 44,681,830.83		\$ 44,681,830.83

LIC. JORGE ZABLUDOVSKY NERUBAY
(RÚBRICA).

CPC. GUSTAVO NAVARRETE ARANOA
(RÚBRICA).

SERVICIOS COORDINADOS OPERATIVOS MNI, S. A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2014
SALDOS ANTES DE LA FUSION

CAJA		PROVEEDORES	
BANCOS	25.28	ACREEDORES	
INVERSIONES EN VALORES		ANTICIPO A CLIENTES	
CLIENTES		FILIALES	-17,495,648.14
FILIALES	6,801,069.26	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	
DEUDORES DIVERSOS		IVA TRASLADADO	
INVENTARIOS		SUMA PASIVO CORTO PLAZO	-17,495,648.25
ANTICIPO A PROVEEDORES			
INVERSIONES EN ACCIONES			
IMPUESTOS A FAVOR			
IVA ACREDITABLE			
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	6,801,094.52		
MAQUINARIA			
MOBILIARIO		SOCIAL	-88,732.00
EQP. DE COMPUTO		SOCIAL VARIABLE	-262,971.02
EQP. DE TRANSPORTE		ACTUALIZACION	-6,383.00
MANTO EDIFICIO / MEJORAS		RESERVA LEGAL	15,271.29
GASTOS DE INSTALACION		ACTUALIZACION	
LICENCIAS Y SOFTWARE		RVA APORTACION AUMENTOS CAPITAL	
ACTUALIZACION ACTIVO FIJO		UTILIDADES DE EJES ANTERIORES	10,657,187.23
DEP. MAQUINARIA		ACTUALIZACION	
DEP. MOBILIARIO		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANT.	129,383.86
DEP. EQP. DE COMPUTO		ACTUALIZACION	
DEP. EQP. DE TRANSPORTE		EFFECTO ACUMULADO DE IMP.	
AMORT. EDIFICIO / MEJORAS		ACTUALIZACION	311,840.92
AMORT. GASTOS DE INSTALACION		RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	
AMORT. LICENCIAS Y SOFTWARE		SUMA CAPITAL CONTABLE	10,694,554.73
ACTUALIZACION DEPRECIACION			
SUMA ACTIVO FIJO	0.00		
SEGUROS Y FIANZAS			
DEPOSITO EN GARANTIA			
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.00		
	\$ 6,801,094.52		\$ 6,801,094.52

LIC. JORGE ZABLUDOVSKY NERUBAY
(RÚBRICA).

CPC. GUSTAVO NAVARRETE ARANDA
(RÚBRICA).

PLASTOZA, S. A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2014
SALDOS ANTES DE LA FUSION

CAJA	33,000.00	PROVEEDORES	-45,826,640.92
BANCOS	-63,989.24	ACREEDORES	-40,318,445.48
INVERSIONES EN VALORES	465,364.38	ANTICIPO A CLIENTES	-1,870,764.77
CLIENTES	77,786,323.08	FILIALES	-46,059,411.31
FILIALES	26,403,389.54	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-1,389,490.81
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-3,666,509.16	IMPUESTOS POR PAGAR	-158,913.88
DEUDORES DIVERSOS	8,081,227.97	IVA TRASLADADO	0.00
INVENTARIOS	11,898,204.07	SUMA PASIVO CORTO PLAZO	-135,623,687.17
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,196,905.20		
INVERSIONES EN ACCIONES	16,638,225.00		
IMPUESTOS A FAVOR	6,790,245.94		
IVA ACREDITABLE	0.00		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	148,562,406.78		
MAQUINARIA	62,412,453.00	SOCIAL	-57,337,730.00
MOBILIARIO	783,525.02	SOCIAL VARIABLE	-45,137,565.00
EQP. DE COMPUTO	1,429,456.28	ACTUALIZACION	-423,402.00
EQP. DE TRANSPORTE	938,686.27	RESERVA LEGAL	
MANTO EDIFICIO/MEJORAS	999,177.69	ACTUALIZACION	-3,500,000.00
GASTOS DE INSTALACION	350,914.11	RVA APORTACION AUMENTOS CAPITAL	
LICENCIAS Y SOFTWARE	1,939,274.58	UTILIDADES DE EJES. ANTERIORES	
ACTUALIZACION ACTIVO FIJO	76,252,296.43	ACTUALIZACION	60,741,244.35
DEP. MAQUINARIA	-42,384,116.95	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANT	
DEP. MOBILIARIO	-761,939.85	ACTUALIZACION	7,640,331.00
DEP. EQP. DE COMPUTO	-1,285,405.20	EFECTO ACUMULADO DE IMP.	
DEP. EQP. DE TRANSPORTE	-593,654.32	ACTUALIZACION	10,847,839.09
AMORT. EDIFICIO/MEJORAS	-618,174.07	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	0.00
AMORT. GASTOS DE INSTALACION	360,914.11	SUMA CAPITAL CONTABLE	-42,449,950.56
AMORT. LICENCIAS Y SOFTWARE	-596,730.93		
ACTUALIZACION DEPRECIACION	-69,273,136.22		
SUMA ACTIVO FIJO	29,218,710.73		
SEGUROS Y FIANZAS	274,718.22		
DEPOSITO EN GARANTIA	17,802.00		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	292,520.22		
	<hr/>		<hr/>
	\$ 178,073,637.73		\$ 178,073,637.73
	<hr/>		<hr/>

LIC. JORGE ZABLUDOVSKY NERUBAY
(RÚBRICA).

CPC. GUSTAVO NAVARRETE ARANDA
(RÚBRICA).

**SERVICIOS COORDINADOS ADMINISTRATIVOS MNI, S.A. DE C.V.
PLASTOZA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Coordinados Administrativos MNI, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2014, y por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Plastoza, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2014,, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Plastoza, S.A. de C.V. y desapareciendo Servicios Coordinados Administrativos MNI, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

- 1.- Las partes acuerdan y aprueban la fusión de Plastoza, S.A. de C.V., como sociedad fusionante (la "Fusionante"), con SERVICIOS COORDINADOS ADMINISTRATIVOS MNI, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionada (la "Fusionada").
- 2.- La fusión de la Fusionada en la Fusionante, se llevará a cabo con base en los balances generales preparados para dichas sociedades al 31 de julio de 2014.
- 3.- La Fusionante llevará a cabo un aumento en la porción variable de su capital social en la cantidad de \$49,000.00 Pesos, (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.) 49,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Un peso cada una, representativas de la parte variable del capital social mismas que serán entregadas a los accionistas de la Fusionada, a cambio de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Fusionada de las que dichos accionistas son titulares.
- 4.- La fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos entre las partes a partir de éste día y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Fusionante, según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 5.- En virtud de la fusión todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones que en su conjunto conforman el patrimonio de la Fusionada, pasan sin reserva alguna a formar parte de los activos y pasivos, así como de los derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la Fusionante.
- 6.- La Fusionante asume todas y cada una de las obligaciones contraídas por cada una de las Fusionadas, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por dichas Sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 7.- Los órganos de administración y vigilancia de las Fusionadas, cesarán en el desempeño de sus funciones, precisamente en la fecha de inscripción de los acuerdos relativos a la fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Fusionante.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante conviene en pagar a la vista todas las obligaciones de pago de cualquier naturaleza de las empresas que participan en la fusión, contraídas con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Fusión respectivo.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican el balance tanto de la Fusionante, así como de la Fusionada, todos ellos preparados al día 31 de julio de 2014.

México, Distrito Federal, a 31 de julio de 2014

Servicios Coordinados Administrativos MNI, S.A. de C.V.

Por: Gustavo Navarrete Aranda
Cargo: Apoderado
(Rúbrica).

Plastoza, S.A. de C.V.

Por: José Agustín Portal y Ariosa
Cargo: Apoderado.
(Rúbrica).

328-A1.-18 febrero.

**SERVICIOS COORDINADOS OPERATIVOS MNI, S.A. DE C.V.
PLASTOZA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Coordinados Operativos MNI, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2014, y por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Plastoza, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2014, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Plastoza, S.A. de C.V. y desapareciendo Servicios Coordinados Operativos MNI, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

- 1.- Las partes acuerdan y aprueban la fusión de Plastoza, S.A. de C.V., como sociedad fusionante (la "Fusionante"), con SERVICIOS COORDINADOS OPERATIVOS MNI, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionada (la "Fusionada").
- 2.- La fusión de la Fusionada en la Fusionante, se llevará a cabo con base en los balances generales preparados para dichas sociedades al 31 de julio de 2014.
- 3.- La Fusionante llevará a cabo un aumento en la porción variable de su capital social en la cantidad de \$ 88,731.00 Pesos, (OCHETA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN.) representado por 88,731 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Un peso cada una, representativas de la parte variable del capital social mismas que serán entregadas a los accionistas de la Fusionada, a cambio de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Fusionada de las que dichos accionistas son titulares.
- 4.- La fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos entre las partes a partir de éste día y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Fusionante, según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 5.- En virtud de la fusión todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones que en su conjunto conforman el patrimonio de la Fusionada, pasan sin reserva alguna a formar parte de los activos y pasivos, así como de los derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la Fusionante.
- 6.- La Fusionante asume todas y cada una de las obligaciones contraídas por cada una de las Fusionadas, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por dichas Sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 7.- Los órganos de administración y vigilancia de las Fusionadas, cesarán en el desempeño de sus funciones, precisamente en la fecha de inscripción de los acuerdos relativos a la fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Fusionante.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante conviene en pagar a la vista todas las obligaciones de pago de cualquier naturaleza de las empresas que participan en la fusión, contraídas con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Fusión respectivo.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican el balance tanto de la Fusionante, así como de la Fusionada, todos ellos preparados al día 31 de julio de 2014.

México, Distrito Federal, a 31 de julio de 2014

Servicios Coordinados Operativos MNI, S.A. de C.V.

Por: Gustavo Navarrete Aranda
Cargo: Apoderado
(Rúbrica).

Plastoza, S.A. de C.V.

Por: José Agustín Portal y Ariosa
Cargo: Apoderado.
(Rúbrica).

328-A1.-18 febrero.

Dirección General de Desarrollo Urbano
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO: CUS/048/2014

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	DEVENCO, S.A. DE C.V.
Representado por:	ALICIA BRAVO SÁNCHEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	VALLE DE MÉXICO Número: 43
Lote:	Manzana: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	ACUEDUCTO DE QUERÉTARO Y ACUEDUCTO DE XALPA Número: 7A, 7B y 170
Lote:	3A, 3B y 3C Manzana: 125 Superficie: 385.97 FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE II, III, IV Y IX
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098054857800000, 098054857900000 y 098054850300000	

Cróquis

	Orientación
	NÚMERO ---

Observaciones:
 1.-Este cróquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s)
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (Dos Viviendas)
Superficie total de construcción:	599.21 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	499.87 m2
Superficie de estacionamiento y circulaciones:	99.34 m2
Superficie de desplante:	201.04 m2
Superficie libre de construcción:	57.36 m2
Superficie de área verde:	127.57 m2
Altura a nivel de banqueta:	2 niveles ó 5.54 metros
Altura a nivel de desplante:	4 niveles ó 10.94 metros
Cajones de estacionamiento:	Ocho Cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos: \$19,277.00 Lugar y fecha de expedición: 20 de Enero de 2015
 Recibo de pago: CFDI: ZZ-174 Naucalpan de Juárez, México.

Arq. José de Jesús Argueta Sánchez
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto Treceavodel Orden del Día, de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 11 de diciembre del 2014, para el inmueble ubicado en Calle Acueducto de Querétaro y Acueducto de Xalpa, número 7-A, 7-B y 170, lote 3-A, 3-B y 3-C, manzana 126, Fraccionamiento Vista del Valle II, III, IV y IX, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Orden del Día de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 11 de diciembre del 2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal la C. Genoveva Ortiz Ramos.
- 3.- Copia simple de la escritura número 42,888, relativa al Contrato de Compraventa y la Protocolización de Inventarios y Avalúos, de fecha 31 de mayo del 2010, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pasada ante la fe del notario público número 30 del Estado de México, el Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.
- 4.- Copia simple del instrumento número 43,942, relativa a la Subdivisión del Lote y la Protocolización del Plano y Oficio, de fecha 20 de octubre del 2010, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pasado ante la fe del notario público número 30 del Estado de México, el Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.
- 5.- Cédula Informativa de Zonificación número DUS-CIZ/396/2014 con fecha de expedición 05 de marzo del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 6.- Licencia de Uso de Suelo número DUS-LUS/2607/2014 con fecha de expedición 20 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 7.- Licencia de Uso de Suelo número DUS-LUS/2608/2014 con fecha de expedición 20 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 8.- Licencia de Uso de Suelo número DUS-LUS/2609/2014 con fecha de expedición 20 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 9.- Pago por concepto de derechos por suministro de agua y drenaje número 2014-37-00017608 de fecha 23 de septiembre del 2014, el cual fue emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 10.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/084/2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 11.- Convenio de Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número CJ/FACT/061/2014, de fecha 03 de diciembre del 2014, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 12.- Estudio de Condiciones Similares y Proporciones firmado por la Arq. Margarita del Carmen Pérez Uriel y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.
- 13.- Previo a la Licencia Municipal de Construcción, deberá realizar el trámite de Fusión de Predios ante la Dirección General de Operación Urbana del Estado de México.
- 14.- Una vez realizado el Trámite de Fusión de Predios deberá acudir a la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, para realizar la unificación a una sola clave catastral.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.2, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2014.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 8 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C. C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C. C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).